Consecutivo PAA No.	SP_84

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

FECHA	ENERO DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE DESPACHO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	LITERAL H NUM. 4° ARTÍCUO 2° LEY 1150 DE 2007
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION O PROFESIONALES (SEGÚN CORRESPONDA)

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de La Calera se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta que legalmente no se encuentra dentro de un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2° los fines del Estado al señalar: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*.

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*.

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua*

y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

5. DEBER DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. El Municipio de LA CALERA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

El Municipio de **La Calera**, en desarrollo de sus objetivos, competencias y del marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo integral, así como la prestación oportuna, continua y eficiente de los servicios a su cargo, orientados al desarrollo social, educativo y al bienestar general de sus habitantes.

La contratación estatal constituye un instrumento fundamental para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en tanto permite asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con la Administración en la consecución de dichos fines, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El cumplimiento de estos fines impone a la Administración Pública la necesidad de contar con recursos humanos idóneos y especializados que apoyen su gestión, en especial cuando las funciones a desarrollar requieren conocimientos técnicos y profesionales específicos. En este sentido, la adecuada gestión jurídica resulta indispensable para garantizar que las actuaciones administrativas y contractuales se ajusten al ordenamiento jurídico vigente, asegurando los principios de legalidad, transparencia, economía, responsabilidad y eficacia.

De conformidad con la **Constitución Política de Colombia**, la **Ley 136 de 1994**, modificada y adicionada por la **Ley 1551 de 2012**, la **Ley 80 de 1993**, modificada por la **Ley 1150 de 2007**, la **Ley 1474 de 2011**, la **Ley 1437 de 2011**, el **Decreto Ley 019 de 2012**, el **Decreto Reglamentario 1082 de 2015**, el **Código Civil**, el **Código de Comercio** y demás normas concordantes y vigentes, los municipios gozan de autonomía administrativa para gestionar los asuntos propios de su competencia, dentro de los límites constitucionales y legales.

El Municipio de La Calera, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de las funciones asociadas al fortalecimiento de la educación, el desarrollo social, la participación ciudadana, la cultura, la innovación y la planificación territorial, reconoce la importancia de promover estrategias que permitan consolidar el aprendizaje permanente como un componente transversal del desarrollo municipal.

En este contexto, la Secretaría de Educación del Municipio de La Calera ha identificado la necesidad de avanzar en un proceso de preparación institucional que permita reconocer, fortalecer y articular las diferentes iniciativas, programas, proyectos y capacidades existentes en el territorio relacionadas con el aprendizaje a lo largo de la vida. Este proceso busca generar una visión integral en la cual la educación trascienda los espacios formales de enseñanza y se articule con las dinámicas sociales, culturales, económicas, ambientales y comunitarias del municipio.

La UNESCO, a través de la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje, promueve un enfoque territorial basado en el aprendizaje permanente y en la participación articulada de los diferentes sectores de la sociedad. Bajo esta perspectiva, una Ciudad del Aprendizaje es aquella que moviliza sus recursos para promover el aprendizaje en todas las etapas de la vida, fortalecer la educación formal y no formal, facilitar oportunidades de aprendizaje en las comunidades y los lugares de trabajo, fomentar el aprendizaje mediante el uso de tecnologías y fortalecer una cultura de aprendizaje que contribuya al desarrollo sostenible, la inclusión y el bienestar de sus habitantes.

Para el Municipio de La Calera, avanzar hacia este modelo representa una oportunidad para consolidar una estrategia de desarrollo en la que la Secretaría de Educación desempeñe un papel articulador, vinculando a las instituciones educativas, organizaciones sociales y comunitarias, sector productivo, instituciones de educación superior, entidades públicas, organizaciones culturales, jóvenes, adultos mayores y demás actores que contribuyen directa o indirectamente a la generación y transferencia de conocimiento en el territorio.

En consecuencia, el proceso deberá desarrollarse bajo el liderazgo y acompañamiento de la Secretaría de Educación, pero con un enfoque transversal que permita involucrar progresivamente a las diferentes dependencias de la Administración Municipal y a los actores externos relevantes. Esto permitirá identificar las acciones que actualmente se desarrollan en materia de educación, formación, cultura, emprendimiento, empleabilidad, innovación, participación ciudadana, inclusión, desarrollo comunitario y demás áreas relacionadas con el aprendizaje permanente, con el propósito de integrarlas dentro de una visión común de municipio.

La preparación de La Calera como potencial Ciudad del Aprendizaje requiere, por tanto, un proceso técnico y metodológico que permita realizar un diagnóstico de las capacidades existentes, identificar fortalezas, oportunidades y brechas, caracterizar a los principales actores, reconocer buenas prácticas locales y establecer mecanismos de articulación que permitan fortalecer las acciones existentes y formular nuevas iniciativas.

Este proceso también permitirá organizar y documentar las experiencias desarrolladas por el municipio, generando evidencia sobre sus avances y capacidades institucionales. La documentación de estas experiencias resulta fundamental para construir una eventual candidatura, pero también para establecer mecanismos de seguimiento que permitan medir los resultados y demostrar la contribución de las acciones de aprendizaje al desarrollo social, económico, cultural y sostenible del territorio.

De igual manera, el proceso de preparación institucional permitirá fortalecer la capacidad del municipio para establecer alianzas con entidades regionales, nacionales e internacionales, instituciones de educación superior, organizaciones de cooperación y otras ciudades que hagan parte de redes relacionadas con el aprendizaje permanente. Estas relaciones pueden facilitar el intercambio de conocimientos, la transferencia de buenas prácticas, la construcción de proyectos colaborativos y la identificación de oportunidades de cooperación.

En este sentido, la eventual vinculación de La Calera a espacios de articulación nacional y latinoamericana relacionados con las Ciudades del Aprendizaje permitiría al municipio establecer contacto con otros territorios que han desarrollado experiencias en materia de aprendizaje permanente y fortalecimiento institucional. Estos escenarios pueden convertirse en espacios para compartir metodologías, identificar experiencias replicables, generar alianzas y proyectar las iniciativas de La Calera hacia otros territorios.

A nivel internacional, la preparación para una eventual postulación a la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO constituye igualmente una oportunidad para fortalecer la interna-

cionalización del municipio. La participación en escenarios internacionales permitiría visibilizar las experiencias, capacidades y buenas prácticas de La Calera, generar vínculos con otras ciudades y explorar oportunidades de cooperación, intercambio académico, transferencia de conocimiento y construcción de proyectos conjuntos.

Por esta razón, la internacionalización no debe entenderse únicamente como una acción posterior a una eventual incorporación a la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje, sino como un componente progresivo del proceso de preparación institucional. La construcción de relaciones con redes, ciudades e instituciones nacionales e internacionales permitirá que el municipio desarrolle capacidades para participar activamente en escenarios de cooperación y posicionamiento territorial.

Así mismo, el proceso permitirá fortalecer la identidad territorial de La Calera y reconocer sus particularidades, capacidades y experiencias como elementos susceptibles de ser compartidos en escenarios nacionales, latinoamericanos e internacionales. La construcción de una narrativa institucional alrededor del aprendizaje permanente permitirá presentar al municipio no solamente como un territorio que busca obtener un reconocimiento internacional, sino como un municipio que desarrolla una estrategia propia para utilizar el aprendizaje como herramienta de transformación social y desarrollo sostenible.

En este contexto, la preparación para la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje debe comprenderse como un proceso de fortalecimiento institucional de mediano y largo plazo y no únicamente como la elaboración de una postulación. El propósito fundamental es generar condiciones para que el aprendizaje permanente se incorpore progresivamente dentro de la planificación municipal, articulando las capacidades de las diferentes dependencias y actores y estableciendo mecanismos que permitan dar continuidad a las acciones más allá de una administración o de un proyecto específico.

Para avanzar en este propósito, se requiere contar con servicios profesionales que brinden acompañamiento técnico a la Secretaría de Educación del Municipio de La Calera en la formulación, articulación y seguimiento de acciones orientadas al fortalecimiento del aprendizaje permanente y a la preparación institucional del municipio como potencial Ciudad del Aprendizaje.

El acompañamiento profesional deberá contribuir a la identificación y caracterización de actores, recopilación y organización de información, análisis de iniciativas existentes, identificación de buenas prácticas, formulación de acciones estratégicas, articulación interinstitucional, construcción de instrumentos técnicos y preparación de los insumos necesarios para una eventual postulación ante la UNESCO.

De igual manera, deberá apoyar la generación de espacios de articulación con las diferentes dependencias municipales y actores del territorio, promoviendo una metodología participativa que permita que la construcción de la estrategia de Ciudad del Aprendizaje sea apropiada por las instituciones y por la comunidad. Esto permitirá que el proceso no se limite a una iniciativa de la Secretaría de Educación, sino que progresivamente se consolide como una estrategia transversal del Municipio de La Calera.

El acompañamiento también permitirá identificar oportunidades de articulación y cooperación con actores externos, incluyendo instituciones de educación superior, organizaciones nacionales, redes de ciudades, organismos internacionales y otras Ciudades del Aprendizaje, con el propósito de fortalecer la transferencia de conocimiento, el intercambio de experiencias y la proyección internacional del municipio.

En consecuencia, resulta necesario contratar servicios profesionales para brindar acompañamiento a la Secretaría de Educación del Municipio de La Calera en la formulación y articulación de acciones para el fortalecimiento del aprendizaje permanente y la preparación institucional del municipio como potencial Ciudad del Aprendizaje, de conformidad con las actividades previstas para la vigencia 2026.

La contratación permitirá avanzar en la construcción de una estrategia institucional articulada, generar los insumos técnicos y documentales necesarios para evaluar y estructurar una eventual postulación a la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO, fortalecer la cooperación con redes nacionales y latinoamericanas y desarrollar capacidades de internacionalización que permitan proyectar a La Calera hacia escenarios de intercambio, cooperación y reconocimiento internacional.

De esta manera, el proceso contribuirá no solo a preparar al municipio para una eventual incorporación a la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje, sino también a consolidar una política territorial orientada al aprendizaje a lo largo de la vida, al fortalecimiento de las capacidades de sus habitantes, a la articulación entre los diferentes sectores y a la generación de oportunidades de desarrollo social, económico, cultural y sostenible para la población de La Calera.

1.2 **OPORTUNIDAD.** La entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y en general los fines del estado.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, **y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados**. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2024 - 2027, **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, adoptado mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024**, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo Municipal, establece:

Que la Secretaría de Planeación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

DIRECCIONADO AL EJE:	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
COMPONENTE:	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA:	ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFECTIVA CON EQUIDAD Y TRANSPARENCIA
META DE PRODUCTO:	"FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

A través del Plan de Desarrollo **"La Calera un lugar para todos"**, se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

1.3 **CONVENIENCIA.** Por lo antes expuesto, se considera conveniente contar con una persona natural o jurídica, que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia que garanticen la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las condiciones de la comunidad beneficiada con los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato celebrado.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CALERA EN LA FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL APRENDIZAJE PERMANENTE Y LA PREPARACIÓN INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO COMO - CIUDAD DEL APRENDIZAJE - DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA VIGENCIA 2026."**

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones.

2.2.2. El servicio es de carácter temporal ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.
2.2.3. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tereas y gestiones producto de una acción o conducta.
2.2.4. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la entidad.
2.2.5. El servicio al ser personal, transitorio e independiente no genere ningún tipo de relación laboral.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato de ***prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*** de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de este, la selección para la escogencia del contratista se hará mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite *capacidad, idoneidad y experiencia*, sin que se requiera obtener varias ofertas.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, al señalar: *"**h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"*. Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo ***2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015*** el cual preceptúa: *"Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la **capacidad, idoneidad y experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Negrilla y subraya fuera de texto original).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.800.000)**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

4.2 ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de La Calera, requiere la celebración de un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION,** para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector y se encuentra establecido en el formato adjunto ABS-CD-02 ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA.

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el Decreto vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

4.2.1. Persona natural:

De acuerdo con la Resolución **No. 0812 del 17** de Diciembre de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE HONORARIOS PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN QUE CELEBRE LA ALCALDÍA DE LA CALERA PARA LA VIGENCIA 2026"***.

CATEGORIA: Profesional Universitario Nro. 5

PERFIL	EXPERIENCIA LABORAL
Título de Formación Universitario	Un (01) año de experiencia Profesional

4.2.2. Persona jurídica: N/A

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	2026000998
CODIGO DEL RUBRO	254599018202020081181
NOMBRE	"FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL"
FUENTE Y DESTINACIÓN	501 REC.BCE. RECURSOS PROPIOS - ICLD 101 RECURSOS PROPIOS - ICLD
VALOR	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MC/TE. ($20.743.333).

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en la Resolución vigente que establece la escala de honorarios para contratistas de la Alcaldía Municipal de La Calera.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la *modalidad de selección, (Contratación Directa) y la causal invocada (literal H)* la entidad deberá verificar previo a la celebración del contrato que el proponente acredite capacidad, idoneidad y experiencia para lo cual se deberá verificar lo siguiente: ***i) Verificar*** *que se trate de una persona natural o jurídica con capacidad jurídica, es decir (que sea mayor de edad si es persona natural o que el objeto social permita la ejecución del contrato, en caso de ser persona jurídica, y que no se encuentre incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de interés y prohibiciones para contratar;* ***ii) Verificar*** *que el proponente acredite idoneidad, para lo cual se debe analizar el perfil profesional de acuerdo con su formación académica y cumpla con las condiciones de experiencia;* ***iii) Verificar*** *que se aporten los demás documentos necesarios para la suscripción del contrato, de acuerdo con el objeto y naturaleza del mismo.*

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso: se encuentra establecidos en el formato adjunto ABS-CD-03 MATRIZ DE IDENTIFICACION, EVALUACION Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria, revistiendo un carácter facultativo, mas no imperativo. Por lo que, la entidad ha adelantado un análisis riguroso de los riesgos inherentes a la ejecución contractual, considerando de manera integral el objeto, la cuantía y el plazo de ejecución, concluyendo que los riesgos identificados presentan una materialización improbable o cuentan con mecanismos alternativos de mitigación que tornan innecesaria la exigencia de garantías contractuales.

Aunado a lo anterior, el análisis retrospectivo de la gestión contractual en el Municipio de La Calera revela la inexistencia de antecedentes significativos de incumplimiento en la modalidad de contratación directa, evidenciado por la ausencia de audiencias de incumplimiento vinculadas a esta tipología contractual. En consecuencia, fundamentado en (i) la facultad normativa consagrada en el Decreto 1082 de 2015, (ii) el análisis técnico de riesgos contractuales, y (iii) el historial institucional de cumplimiento se determina que para el presente proceso no resulta necesaria ni proporcional la exigencia de mecanismos de cobertura de riesgos, decisión que se enmarca en los principios de eficiencia, economía y planeación que rigen la función administrativa contractual.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso NO se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. TIPO DE CONTRATO

Prestación de Servicios Profesionales.

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor será el estipulado de acuerdo con la oferta económica aceptada por la entidad, la suma de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($16.800.000).**

1.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE**, así: 1) Un (1) primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes si aplica 2) tres (3) pagos sucesivos mensuales. Previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de La Calera Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma SECOP II y será hasta el treinta (30) de diciembre, a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaria de Educación y Desarrollo Social.**

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoria de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la **Secretaria de Educación y Desarrollo Social**., podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Unidad de Contratación.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Realizar el diagnóstico y caracterización de las iniciativas, programas, proyectos y actores relacionados con el aprendizaje permanente en el Municipio de La Calera, identificando fortalezas, oportunidades, necesidades y capacidades institucionales que puedan contribuir al proceso de preparación para una eventual postulación a la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO.

2. Apoyar técnicamente a la Secretaría de Educación en la identificación, organización, documentación y sistematización de buenas prácticas municipales relacionadas con el aprendizaje a lo largo de la vida, con el propósito de generar evidencia e insumos técnicos que contribuyan al fortalecimiento de la estrategia de Ciudad del Aprendizaje.

3. Coordinar y acompañar espacios de articulación con las diferentes dependencias de la Administración Municipal, instituciones educativas, instituciones de educación superior, organiza-

ciones sociales y comunitarias, sector productivo y demás actores relevantes, con el propósito de construir una visión transversal y participativa del aprendizaje permanente en el territorio

4. Elaborar y acompañar la estructuración de los documentos, instrumentos técnicos, diagnósticos, matrices, fichas y demás insumos requeridos para el proceso de alistamiento institucional y eventual postulación del Municipio de La Calera a la Red Mundial de Ciudades del Aprendizaje de la UNESCO, de acuerdo con los lineamientos y requisitos aplicables.

5. Apoyar la identificación y articulación de oportunidades de participación del Municipio de La Calera en redes, espacios y escenarios de cooperación relacionados con las Ciudades del Aprendizaje a nivel nacional, latinoamericano e internacional, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas con otros territorios.

6. Apoyar la formulación de una hoja de ruta para la preparación institucional del Municipio de La Calera como potencial Ciudad del Aprendizaje, estableciendo acciones, responsables, mecanismos de articulación y resultados esperados que permitan dar continuidad al proceso y fortalecer su sostenibilidad institucional.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Alcaldía Municipal de La Calera.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
5. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por la Alcaldía Municipal de La Calera mediante resolución No. 115 del 9 de marzo de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Alcaldía Municipal de La Calera en la ejecución del contrato.
6. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
7. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
8. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
9. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
10. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
11. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
12. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
14. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
15. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
16. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

19. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
20. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
21. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
22. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
23. Apoyar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato, la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
24. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
25. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
26. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo disopuesto en el último inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato celebrado no será objeto de liquidación. En caso que el supervisor u ordenador del gasto considere necesario su liquidación, esta se se efectuara en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: Los proponentes personas naturales deben acreditar su capacidad jurídica de la siguiente forma:

a) Con la mayoría de edad, la cual se acredita con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) Igualmente debe acreditar la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica. Para acreditar este requisito el proponente persona natural debe presentar junto con su propuesta una declaración en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, dado que las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: ***(i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley.***

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que

tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal.*

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas y demás estipulados por la ley.*

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia:

UN (01) AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

Acta de recibo final y/o de liquidación

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NA

6. PERFIR DEL PROFESIONAL QUE SE PRETENDE CONTRATAR

VER DECRETRO DE HONORARIOS.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN
(Este requisito aplica solo para la ejecución de recursos de Inversión)

RECURSOS DE INVERSIÓN	**BPIN No. 2024253770049**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	CÓDIGO	80000000
FAMILIA	Servicios de Administración de Empresas	CÓDIGO	80160000
CLASE	Servicios de apoyo Gerencial	CÓDIGO	80161500

6.3. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

Acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022, se clasifica acorde a la siguiente tabla:

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
1	1 8412 01	Actividades ejecutivas de la Administración Pública, incluye el desempeño de las funciones Gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los Órganos y Organismos Centrales, Regionales y Locales.
Persona Jurídica	N/A	Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.

La anterior tabla, se diligencia acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022.

6.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

N/A

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

Mayerly Moreno

MAYERLY MORENO ZAMBRANO
Secretaria de Educación y Desarrollo Social

Elaboró: Herminda Rojas Chávez - Secretaria.
Aprobó: Mayerly Moreno Zambrano - Secretaria de Educación y Desarrollo Social.
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo: N/A